



REGLAMENTO ESCOLAR

CONTENIDO

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO II LA CONVOCATORIA

TITULO II DEL PROCESO DE ADMISION

CAPITULO I DE LA ADMISIÓN

CAPÍTULO II DE LA PREINSCRIPCIÓN

CAPITULO III DEL EXAMEN DE SELECCIÓN

CAPITULO IV DEL CURSO DE INDUCCIÓN A LA UNIVERSIDAD

CAPITULO V DE LA INSCRIPCIÓN

TITULO III DE LA CONDICIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS.

CAPITULO VI DE LA CONDICION DE ALUMNO

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

CAPITULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPITULO IX DE LA REINSCRIPCIÓN

CAPÍTULO X
DE LA PERMANENCIA

TITULO IV
DE LOS PLANES DE ESTUDIO

CAPITULO XI
DE LOS PLANES DE ESTUDIO

CAPITULO XII
DE LOS EXAMENES

CAPITULO XIII
DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

CAPITULO XIV
DE LOS CURSOS DE REGULARIZACION

TITULO V
DE LAS FALTAS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVA

CAPITULO XV
DE LAS FALTAS

CAPITULO XVI
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO XVII
DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

TRANSITORIOS

Con fundamento en el artículo 8 fracción IV del Decreto No. 112, publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 13066 de fecha 7 de noviembre de 1998, mediante el cual se crea la Universidad Estatal de la Región de la Chontalpa, también denominada Universidad Popular de la Chontalpa y el numeral 9 fracción IV de su Reglamento Interior, la H. Junta Directiva aprueba y emite modificaciones al siguiente:

REGLAMENTO ESCOLAR

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

El presente reglamento regirá los aspectos académicos y la situación escolar de los alumnos de la Universidad Popular de la Chontalpa en cuanto al ingreso, permanencia, reingreso y egreso de la misma con disposiciones que son de carácter obligatorio y observancia general.

Artículo 2

La Universidad Popular de la Chontalpa, que en lo sucesivo se denominará la Universidad, tiene por objeto impartir estudios del tipo superior de Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado, bajo el Modelo Académico Integral y Flexible, donde el alumno cursara por ciclos escolares, el plan de estudios integrados por experiencias de aprendizaje.

CAPITULO II LA CONVOCATORIA

Artículo 3

La convocatoria para el proceso de admisión debe contener los siguientes requisitos:

- Identificar la institución que emite la convocatoria.
- Ciclo escolar para el cual se expide la convocatoria.
- Forma de adquirir la solicitud de admisión.
- Fecha para la preinscripción de los aspirantes.
- Promedio mínimo que deberá tener el aspirante en sus estudios medio superior.
- Documentos que debe presentar el aspirante para su preinscripción.
- Fecha, hora y lugar para la aplicación del examen de selección.
- Institución que aplicará el examen de selección.
- Documentos y materiales que debe presentar el aspirante el día del examen de selección.

- Las carreras que oferta la Universidad para el ciclo escolar correspondiente y el cupo limite para las mismas.
- Fecha y lugar en donde se publicaran los resultados del examen de selección.
- Fecha, hora y lugar para que los aspirantes seleccionados, asistan al curso de inducción a la Universidad, el cual es de carácter obligatorio.
- Fecha, hora y lugar para que el aspirante seleccionado se inscriba como alumno de la Universidad.
- Documentos que deberá presentar el aspirante seleccionado en el proceso de inscripción.
- Fecha del inicio del ciclo escolar.
- Términos y condiciones del proceso de selección, entre otras.

Artículo 4

La convocatoria será publicada en 2 diarios de mayor circulación en el Estado, colocada en las instalaciones de la Universidad, así como otras Instituciones de Educación Media Superior y en otros medios que determine la Institución.

TITULO II DEL PROCESO DE ADMISION

CAPITULO I DE LA ADMISIÓN

Artículo 5

La Secretaría Académica, a través de la Dirección de Servicios Escolares y el departamento de admisión dará a conocer la Convocatoria durante cada ciclo escolar, para su observancia y fiel cumplimiento.

Artículo 6

El proceso de admisión es el conjunto de requisitos y procedimientos que el aspirante de manera personal debe cumplir ante la Dirección de Servicios Escolares a través del Departamento de Admisión, para poder ingresar como alumno a la Universidad.

La Universidad, determinará el número de estudiantes de nuevo ingreso, para cada carrera y postgrado, de acuerdo con su infraestructura, recursos materiales y humanos disponibles, de conformidad al plan de crecimiento de la oferta y demanda de educación superior en el Estado, con base en las necesidades de desarrollo económico y social; y con ello preservar la calidad académica de la misma.

Artículo 7

Son aspirantes a ingresar, los que cumplan con los requisitos y trámites que establezca la institución para el proceso de admisión en este reglamento y en la convocatoria respectiva.

Artículo 8

La Universidad de conformidad con las fechas establecidas en el calendario escolar vigente para cada ciclo escolar, establecerá un periodo de inscripción a primer ingreso.

Artículo 9

Quien sin causa justificada y debidamente notificada a la Dirección de Servicios Escolares, no se inscriba dentro de los plazos señalados en el calendario escolar, perderá su derecho de inscripción en el ciclo escolar correspondiente.

Artículo 10

El proceso de admisión consta de tres etapas:

- a) Preinscripción
- b) Examen de selección
- c) Inscripción

CAPÍTULO II DE LA PREINSCRIPCION

Artículo 11

Para participar en el proceso de preinscripción, el aspirante deberá adquirir la solicitud de admisión de conformidad con lo establecido en la convocatoria, y presentarse en la Dirección de Servicios Escolares, a través del Departamento de Admisión en la fecha indicada, con la documentación siguiente:

- a) Presentar Original para su cotejo y entregar 2 copias del certificado de bachillerato o, en su defecto, original y copia de constancia oficial de terminación de estudios; haber cubierto el plan de estudios de nivel Medio Superior con promedio mínimo de 7.0 o su equivalencia, excepto en las carreras que la Universidad determine otro promedio.
- b) Presentar Original para su cotejo y entregar 2 copias del Acta de nacimiento certificada.
- c) Tres fotos recientes tamaño infantil de frente
- d) Presentar solicitud de examen de selección debidamente requisitada.
- e) Ficha de pago del examen de selección.

Artículo 12

Los aspirantes extranjeros, además de cubrir los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán cumplir con las disposiciones que al efecto se dicten.

Artículo 13

Los aspirantes que provengan de otras Instituciones de Educación Superior podrán ingresar a cursar estudios de licenciaturas o de postgrado en ciclos escolares posteriores al primero, cuando satisfagan los requisitos de ingreso, sujetándose en lo conducente a lo establecido en este Reglamento.

CAPITULO III DEL EXAMEN DE SELECCIÓN

Artículo 14

Para presentar el examen de selección, que será aplicado por una Institución de Evaluación de la Educación Superior, en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria, el aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Cubrir el pago del derecho a examen de selección.
- b) Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos que se indiquen en las convocatorias y boletines informativos de la Universidad.
- c) Antes de iniciarse el examen, el aspirante deberá presentar la ficha que acredite el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 15

Perderá su derecho a examen quien no cumpla las disposiciones establecidas en el artículo 11 del presente reglamento o incurra en cualquier falta de probidad u honradez.

Artículo 16

El resultado del examen de selección será definitivo, inapelable e irrefutable, por lo que no se aceptará ninguna solicitud de revisión o reconsideración del mismo.

Artículo 17

Los resultados de los exámenes se darán a conocer en las fecha y en los medios indicados en la convocatoria y boletines informativos de la Universidad.

Artículo 18

Al ser informado el aspirante de su acreditación del examen, deberá concluir el trámite de inscripción dentro del plazo señalado en la convocatoria o boletines informativos de la Universidad.

Artículo 19

El dictamen favorable del examen sólo será válido para ingresar al periodo escolar para el que fue presentado. De no inscribirse en el mismo y en caso de que el aspirante seleccionado desee ingresar en un periodo posterior, deberá presentar el examen nuevamente.

CAPITULO IV DEL CURSO DE INDUCCIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 20

Para los aspirantes que aprobaron el examen de selección y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, es de carácter obligatorio participar en el Curso de Inducción a la Universidad, con el propósito de proveer a los aspirantes una serie de habilidades y técnicas para el aprendizaje, superación personal y facilitar su desarrollo académico, a lo largo de su permanencia en la Institución.

Artículo 21

El curso de Inducción a la Universidad se realizará en los términos y condiciones que para el caso se establezca en la convocatoria correspondiente.

Artículo 22

El aspirante que haya acreditado el examen de selección, deberá observar y cumplir las disposiciones emitidas para el curso de inducción, así como cubrir el 100% de asistencia al mismo.

Artículo 23

El aspirante que no cumpla con las disposiciones emitidas para el curso de inducción, no podrá inscribirse como alumno de esta Universidad.

CAPITULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 24

Para poder inscribirse como alumno de primer ingreso a la Universidad se requiere:

- a) Acreditar el examen de admisión.
- b) Entregar la documentación siguiente:
 - Original y copia del acta de nacimiento certificada.
 - Original y copia del certificado de secundaria, debidamente legalizado por las autoridades estatales del lugar en donde fue expedido.
 - Original y copia del certificado de bachillerato, debidamente legalizado por las autoridades estatales del lugar en donde fue expedido.
 - Tres fotografías tamaño infantil de frente.
 - Carta de buena conducta de la institución de donde proviene.
 - Certificado de salud y tipo sanguíneo, emitido por la institución que se establezca en la convocatoria, con vigencia de quince días hábiles antes de la fecha de entrega.
- c) Cubrir las cuotas que por concepto de inscripción y colegiatura fije la Universidad, en el lugar, y fecha establecido en la convocatoria o boletines informativos.
- d) Haber participado en el curso de Inducción a la Universidad, en las fechas y términos que marque la convocatoria o boletines informativos.

Artículo 25

El aspirante a ingresar a esta Universidad no podrá inscribirse a dos carreras al mismo tiempo.

Artículo 26

Cuando por algún motivo el aspirante seleccionado no pudiera presentar los documentos requeridos para llevar a efecto su inscripción o no completara la totalidad de los mismos, deberá informar su situación a la Dirección de Servicios Escolares, misma que podrá otorgarle un plazo de hasta 60 días naturales para la entrega de los mismos.

Artículo 27

En caso de incumplimiento a lo señalado en el Artículo 26 del presente Reglamento, el aspirante seleccionado, no podrá ser inscrito como alumno de la Universidad.

Artículo 28

Los aspirantes que hayan cumplido con todos los trámites de inscripción correspondiente, referidos en el artículo 24 del presente Reglamento, adquirirán la condición de alumno con todos los derechos y obligaciones que establezca la legislación universitaria vigente.

Artículo 29

La Universidad está facultada para no conceder inscripciones a los aspirantes que, siendo seleccionados, incurran en los siguientes casos:

- a) No cumplir satisfactoriamente con los trámites correspondientes en las fechas establecidas.
- b) Si se comprueba la falsedad total o parcial de cualquier documento oficial, requerido en la convocatoria.
- c) Por cualquier falta calificada como grave a juicio de la Universidad.

TITULO III DE LA CONDICIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

CAPITULO VI DE LA CONDICION DE ALUMNO

Artículo 30

La condición de alumno se adquiere con la admisión formal a la Universidad, debiendo entregarse al alumno su credencial, así como la tira de experiencias de aprendizaje, que deberá cursar en el ciclo escolar, los cuales lo acreditan como alumno de esta Institución.

Artículo 31

La condición de alumno de la Universidad, otorga derechos y establece obligaciones previstas en el presente Reglamento, así como en la legislación universitaria vigente.

Artículo 32

La condición de alumno se pierde en forma definitiva por las causas siguientes:

- a) Por conclusión del programa educativo correspondiente;
- b) Por baja temporal o definitiva de la Universidad;
- c) Por interrupción de sus estudios durante mas de dos semestres consecutivos;
- d) Por vencimiento del plazo máximo establecido para cursar los estudios;
- e) Por sanción definitiva dictada por la autoridad universitaria correspondiente, que implique expulsión de la Universidad.

CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 33

Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir los conocimientos necesarios de las experiencias de aprendizaje para el ciclo escolar correspondiente, así como las actividades académicas en las que esté inscrito para su formación, incluyéndose las prácticas de laboratorio.
- II. Ser evaluado conforme a lo establecido en este Reglamento, en las experiencias de aprendizaje de la carrera del ciclo escolar correspondiente.
- III. Recibir al final de cada ciclo escolar una boleta que contenga las calificaciones obtenidas en el mismo. Así como también los documentos, certificados, diplomas, títulos y grados oficiales que corresponda a los estudios realizados y que acrediten su término y preparación académica.
- IV. Utilizar las instalaciones de la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- V. Organizarse en grupos de trabajo que tengan como objetivo reforzar las actividades para su formación profesional, cultural, artística y de investigación, conforme a los programas y proyectos de la universidad.
- VI. Recibir tutoría y asesoría académica de conformidad con los planes y programas de estudio.
- VII. Asociarse libremente con apego al Reglamento respectivo.
- VIII. Expresar libremente dentro de las instalaciones de la Universidad, sus ideas y opiniones durante su participación en las actividades correspondientes a los estudios que cursa en la Universidad, observando respeto para sus compañeros, así como para el personal académico y administrativo de la Universidad, sin interferir en el desarrollo académico de la misma.
- IX. Separarse temporalmente de la Universidad, mediante los procedimientos y requisitos señalados en este Reglamento; y
- X. Los demás que señale el presente reglamento y la Legislación universitaria vigente

CAPITULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 34

Son obligaciones de los alumnos:

- I. Acudir puntualmente con buena presentación a sus actividades académicas.
- II. Cumplir con los objetivos, requisitos y actividades académicas del plan de estudios correspondiente, mediante el proceso de enseñanza aprendizaje establecido.
- III. Presentar los exámenes en el lugar, fecha y hora señalados.
- IV. Portar la credencial que lo acredita como alumno de la Universidad, y hacer buen uso de la misma.
- V. Realizar el trámite establecido para solicitar la credencial de la Biblioteca de la Universidad
- VI. Asistir a los eventos académicos que realice la universidad como parte de su formación.
- VII. Realizar el servicio social y prácticas de acuerdo con el Reglamento respectivo.
- VIII. Acudir a las citas de entrevistas para efectos del programa de tutorías, dentro de las instalaciones del plantel, previo acuerdo con su respectivo tutor asignado por la Dirección Académica. Así como también, proporcionar la información que con motivo de la tutoría le sea requerida por su tutor.
- IX. Respetar y cumplir la legislación universitaria vigente; así como las disposiciones disciplinarias que al respeto se emitan.
- X. Cumplir con las instrucciones de sus profesores y de las autoridades de la Universidad, que sean acordes con la legislación universitaria.
- XI. Evitar la realización de actos o hechos que lesionen los principios universitarios o el adecuado desarrollo de las actividades académicas.
- XII. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad universitaria y a sus visitantes.
- XIII. No fumar en las áreas restringidas.

- XIV. No ingerir bebidas embriagantes, psicotrópicos, enervantes o cualquier otro tipo de droga, en las instalaciones de la Universidad.
- XV. No cometer actos contrarios a la moral y la buena costumbre.
- XVI. No portar armas blancas o de fuego en las instalaciones de la Universidad.
- XVII. No realizar actos de proselitismo dentro de las instalaciones de la Universidad
- XVIII. Desarrollar una cultura de protección al medio ambiente, coadyuvando a conservar limpias y en buen estado las áreas verdes.
- XIX. Contribuir al adecuado consumo de energía eléctrica y agua dentro de las instalaciones de la Universidad.
- XX. Cumplir las disposiciones emitidas por la Dirección Académica, respecto a la asignación y permanencia de los profesores para cada una de las experiencias de aprendizaje que les impartan durante el ciclo escolar correspondiente.
- XXI. Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, equipo de laboratorio, maquinaria, material escolar y bibliográfico y demás bienes de la Universidad.
- XXII. Contribuir a que se conserven limpias las aulas de clase, biblioteca, laboratorios, sanitarios y demás instalaciones de la Universidad.
- XXIII. Cumplir con los lineamientos de viajes de estudio.
- XXIV. Pagar los desperfectos que causen a las instalaciones, equipos y otros bienes de la Universidad.
- XXV. Notificar a la Dirección de Servicios Escolares a través del Departamento de Registro y Control cualquier cambio de datos personales.
- XXVI. Cubrir la cuota establecida para la reposición por extravío de credencial.
- XXVII. Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- XXVIII. Las demás que se deriven de este Reglamento y la legislación universitaria vigente.

CAPITULO IX DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 35

Se considera reinscripción el proceso a través del cual el alumno renueva su voluntad de continuar en la Universidad, avanzando en los niveles de estudio que le permitan llegar a la conclusión total de los mismos, con apego a las disposiciones y ordenamientos universitarios.

Artículo 36

En razón de su situación escolar, el alumno de reingreso podrá tener la condición de:

- a) Alumno regular, es el alumno que al iniciar el ciclo escolar, no adeude ninguna de las asignaturas cursadas en el semestre anterior
- b) Alumno irregular: Es el alumno que al iniciarse el ciclo escolar, acude a una o más de las asignaturas cursadas en el semestre anterior.

Artículo 37

Tendrán derecho a reinscribirse los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos;

- I. No haber agotado el plazo para terminar la carrera, que es de dos ciclos escolares adicionales a los establecidos en el plan de estudio de cada carrera
- II. No adeudar documentación oficial
- III. No haber recibido sanción que amerite suspensión de la condición de alumno de esta Universidad
- IV. Haber cumplido con los ordenamientos académicos de la Universidad durante el ciclo escolar precedente.
- V. Realizar los trámites correspondientes para la reinscripción; pago de reinscripción, tener su credencial vigente y en su caso presentar la tira de experiencias de aprendizaje del ciclo escolar anterior en el lugar y fecha señalados en el calendario escolar que corresponda de esta Institución de Educación Superior.

Artículo 38

No tendrán derecho a reinscribirse los alumnos que se encuentren en las situaciones siguientes:

- I. Estar sancionado por alguna causa considerada como grave a juicio de las autoridades de la Universidad
- II. Haber agotado el plazo para la terminación de su carrera, señalado en el artículo 42 del presente reglamento
- III. Haber cursado 2 veces una experiencia de aprendizaje sin haberla acreditado.
- IV. Haber reprobado el 50% más 1 de las experiencias de aprendizaje cursadas en el ciclo escolar precedente. Originándose con esto la baja definitiva.
- V. Acumular dos o más experiencias de aprendizaje seriadas no acreditadas.

- VI. No realizar los trámites de reinscripción en el lugar y fecha estipulado; generando esto la pérdida del ciclo escolar correspondiente.
- VII. El alumno que durante dos ciclos escolares seguidos no se reinscriba, causará baja definitiva e inmediata.

Artículo 39

Cuando el alumno adeude una experiencia de aprendizaje del ciclo escolar anterior, se reinscribirá primero en ésta y se ajustará su carga académica del ciclo escolar siguiente, no pudiendo cursar experiencias de aprendizaje seriadas de la reprobada con anterioridad.

Artículo 40

Los alumnos que hayan reprobado tres experiencias de aprendizaje cursadas en el ciclo escolar anterior, podrán reinscribirse cursando únicamente dichas experiencias de aprendizaje, respetándose las calificaciones de las experiencias ya aprobadas y no pudiendo cursar alguna otra durante el ciclo escolar.

Artículo 41

Los alumnos irregulares podrán cursar un máximo de 2 experiencias de aprendizaje de su carga académica normal, siempre y cuando dichas experiencias de aprendizaje no sean seriadas con otras del ciclo escolar al que se inscriben, y el adeudo de las mismas corresponda al ciclo inmediato anterior.

CAPÍTULO X DE LA PERMANENCIA

Artículo 42

El plazo máximo para la conclusión de cualesquiera de las carreras ofrecidas por la Universidad, será de dos ciclos escolares adicionales a los establecidos en el plan de estudio de cada carrera. Para el efecto, se incluirán los ciclos escolares en que el alumno se haya dado de baja temporal, en su caso.

Artículo 43

Se denomina baja al trámite formal que el alumno realiza ante la Dirección de Servicios Escolares, dando por terminadas sus obligaciones, derechos académicos y económicos contraídos con la Universidad a través de su inscripción.

Las bajas podrán ser:

- a) Temporales
- b) Definitivas

Artículo 44

Los alumnos que deseen causar baja temporal, deberán solicitarla por escrito ante la Dirección de Servicios Escolares, dentro del período establecido en el calendario oficial vigente, con los siguientes requisitos; constancia de no adeudo de material bibliográfico expedido por la biblioteca central de dicha institución y su credencial de estudiante.

Artículo 45

Las bajas temporales se concederán por un período máximo de dos ciclos. Al término de dicho plazo, el alumno deberá solicitar por escrito ante la Dirección de Servicios Escolares su reingreso a la Universidad, de lo contrario, causará baja definitiva

Artículo 46

Al concluir el período de baja temporal, el alumno se reinscribe como alumno irregular en las fechas establecidas en el calendario Escolar de la Universidad aplicable.

Artículo 47

Los alumnos que deseen causar baja definitiva, deberán solicitarla por escrito la Dirección de Servicios Escolares a través del Departamento de Registro y Control, dentro del período establecido en el calendario oficial vigente, con los siguientes requisitos; constancia de no adeudo de material bibliográfico expedido por la biblioteca central de dicha institución y su credencia de estudiante.

Artículo 48

Los alumnos que cumplieron dichos requisitos en tiempo y forma para solicitar la baja definitiva, se les hará entrega de todos sus documentos originales resguardados en el área de archivo de la Dirección de Servicios Escolares.

TITULO IV DE LOS PLANES DE ESTUDIO

CAPITULO XI DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 49

Los alumnos deberán cursar el plan de estudio de la carrera elegida, que se encuentre vigente al momento de su ingreso.

Artículo 50

Se deben respetar las seriaciones, equivalencia de las experiencias de aprendizaje según el caso, y demás aspectos contemplados en los planes de estudio.

Artículo 51

Cuando los planes de estudio se encuentren en proceso de transición y esto afecte la situación escolar de los alumnos, la Dirección de la División correspondiente, analizará los casos y determinará la solución.

CAPITULO XII DE LOS EXAMENES

Artículo 52

Con el fin de conocer el avance en el aprendizaje del alumno, durante el ciclo escolar se realizarán evaluaciones parciales a criterio del catedrático, y una evaluación final, debiendo cubrir el alumno el ochenta por ciento de asistencia a clases para tener derecho a evaluación parcial o final.

Artículo 53

Para acreditar las asignaturas del ciclo escolar existen tres modalidades:

- I. Examen Ordinario
- II. Examen extraordinario
- III. Examen especial

Artículo 54

Tendrán derecho a presentar examen ordinario aquellos alumnos que satisfagan los requisitos siguientes:

- I. Cumplir con un mínimo del 80% de asistencia a clases;
- II. No estar sancionado con suspensión de sus derechos como alumno; y
- III. Encontrarse inscrito en el ciclo escolar correspondiente

Artículo 55

Presentarán examen extraordinario los alumnos que, teniendo un mínimo del 50% de asistencia a clases, no hayan aprobado la experiencia de aprendizaje, según el caso, en el examen ordinario; o no hayan tenido derecho a él por no cumplir con el ochenta por ciento de asistencia a clases. Este examen será aplicado por el catedrático que impartió el curso y se presentará en una sola oportunidad, en la fecha y hora señalada por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 56

Presentarán examen especial los alumnos que cumplan con los requisitos y que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Planes de estudio en transición
- b) Alumnos que estén cursando su último ciclo escolar y que adeuden como máximo dos experiencias de aprendizaje.
- c) Cuando no se ofrezca la asignatura que adeudan.

Artículo 57

La escala de calificaciones que se utilizará en las evaluaciones será de 5 a 10, con un mínimo aprobatorio de 6, usando únicamente números enteros. Para el caso de las

calificaciones aprobatorias de las experiencias de aprendizaje, éstas se redondearán de la siguiente forma:

- a) De .1 a .5 bajan al entero inmediato.

- b) De .6 a .9 suben al entero inmediato

Artículo 58

Los alumnos deberán cubrir la cuota que establezca la Universidad, para presentar los exámenes extraordinarios y especiales.

Artículo 59

Los alumnos que no obtengan resultados aprobatorios en el examen extraordinario, deberán repetir la asignatura, tomando en cuenta lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 60

Cuando un alumno no acredite un examen especial, podrá solicitar un nuevo examen de este tipo hasta el siguiente ciclo escolar. En caso de no aprobarlo, causará baja definitiva.

CAPITULO XIII DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 61

El ingreso por equivalencia a cualesquiera de las carreras de Profesional Asociado, Licenciaturas y Postgrados que ofrece la Universidad está sujeto a:

- 1.-La capacidad de matrícula por carrera.

- 2.-Los convenios establecidos con otras instituciones de educación en los cuales exista similitud de planes y programas de estudio, así como en el número de créditos.

- 3.-Que el número de programas y créditos para la equivalencia no rebase el 50% de los contenidos de la carrera.

- 4.- Promedio mínimo de 8.0

Artículo 62

Los cambios de carrera de los alumnos de la Universidad, estarán sujetos a:

- a) La capacidad de matrícula de las carreras.
- b) Tener un promedio mínimo de 8.0

Sólo podrán tener equivalencia materias correspondientes a los primeros dos ciclos escolares de cada carrera.

CAPITULO XIV DE LOS CURSOS DE REGULARIZACION

Artículo 63

Podrán solicitar cursos de regularización los alumnos que hayan reprobado una experiencia de aprendizaje en los exámenes ordinarios y extraordinarios, o que no la puedan recurrar, debido a que dicha experiencia ya no se imparte, o por tratarse de planes de estudio en transición.

Artículo 64

La autorización de los cursos de regularización se sujetara al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Número mínimo de 15 alumnos.
- b) Que las experiencias de aprendizaje solicitadas ya no se impartan o pertenezcan a planes de estudios en transición.
- c) Deberán solicitarse por escrito tomando en cuenta lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 65

Es facultad de la Secretaria Académica determinar sobre la procedencia del curso de regularización, tomando en cuenta las necesidades de los alumnos y la normatividad académica.

Artículo 66

Los alumnos podrán solicitar en curso de regularización un máximo de dos experiencias de aprendizaje no seriadas.

Artículo 67

De ser autorizado el curso de Regularización, el alumno deberá cubrir la cuota fijada por la Universidad, cuando se apruebe su inscripción al mismo.

TITULO V DE LAS FALTAS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO XV DE LAS FALTAS

Artículo 68

Son faltas graves de los alumnos en contra de la institución:

- I.- Cometer actos o participar en desordenes que impidan la realización de las actividades propias de la Universidad o que atenten contra la misma;
- II.- Faltar al respeto, lesionar la integridad física o moral de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria;
- III.- Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes;
- IV.- Alterar o falsificar documentos oficiales de la Universidad;

- V.- Utilizar documentos escolares alterados o falsificados;
- VI.- Hacer uso inadecuados de documentos oficiales de la universidad; constancias de estudios, credencial de estudiante;
- VII.- Engañar a miembros de la comunidad universitaria o aprovecharse del error para obtener ilícitamente algún beneficio;
- VIII.- Destruir, dañar intencionalmente o apoderarse de las instalaciones, equipos, maquinas, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
- IX.- Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo de la Universidad;
- IX.- Utilizar las instalaciones de la Universidad para actos diferentes a las actividades académicas;
- X.- Portar y usar dentro de las instalaciones universitarias cualquier tipo de armas;
- XI.- Distribuir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad;
- XII.- Distribuir o consumir bebidas embriagantes en la Universidad o concurrir a ella en estado de ebriedad.
- XIII.- Las demás que se deriven de este Reglamento y de la legislación universitaria vigente.

CAPITULO XVI MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 69

Los alumnos de la Universidad serán sancionados de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, así como la legislación universitaria vigente, aplicable.

Artículo 70

Las sanciones aplicables a los alumnos por la comisión de una o más faltas serán:

- a) Amonestación escrita con copia a su expediente;
- b) Suspensión de sus derechos escolares por un semestre.
- c) Suspensión de sus derechos escolares por un año.
- d) Reparación total de daños causados;
- e) Pérdida de beca, en su caso;
- f) Expulsión definitiva de la Universidad, si la gravedad de la falta lo amerita.

CAPITULO XVII DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 71

En cada caso, la sanción deberá adecuarse a la falta cometida, comunicarse por escrito e imponerse con audiencia del infractor para su defensa, si el asunto lo amerita.

Artículo 72

De las faltas que cometan los alumnos en la División Académica en que estén inscritos, conocerá en primera instancia el Director de la misma. En caso de falta grave, el Director deberá convocar al Colegio Académico que será el órgano encargado de dictaminar la sanción correspondiente.

Artículo 73

En la aplicación de sanciones, el Colegio Académico al emitir su resolución, deberá considerar los siguientes criterios:

- I.- La conducta observada por el alumno durante su estancia en la Universidad;
- II.- El desempeño académico del alumno;
- III.- Los motivos que le impulsaron a cometer la falta;
- IV.- Las consecuencias producidas por la falta.

Artículo 74

El Colegio Académico para la aplicación de sanciones observará el siguiente procedimiento:

- I.- Se citará al interesado haciéndole saber la falta que se le imputa y el lugar día y hora en que se celebrará la sesión, la que se llevará a cabo en un plazo no mayor de diez días hábiles ni menor de cinco, siguientes a la emisión del citatorio;
- II.- El interesado podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga;
- III.- El Colegio Académico dictará la resolución que corresponda, misma que será comunicada al interesado en un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes.

Artículo 75

En tanto no se dicte la resolución del Colegio Académico, el alumno no podrá asistir a clases, ni participar en eventos universitarios, manteniéndose suspendidos sus derechos escolares como miembro de la comunidad estudiantil

Artículo 76

La imposición de una sanción por parte del Colegio Académico, no excluye la obligación que este tiene de denunciar los hechos ante autoridad competente, si éstos además de falta universitaria constituyen un delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO

La H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa aprueba las adiciones y modificaciones presentadas.

SEGUNDO

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad y para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades administrativas de la Universidad y de la comunidad universitaria.

TERCERO

El presente Reglamento quedó aprobado el día 24 de Noviembre del 2005.

CUARTO

Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubiera regido en esta Universidad, y los demás que se opongan a este ordenamiento.

QUINTO

El presente Reglamento será difundido por la Universidad, por los medios idóneos a su alcance, para el conocimiento y cumplimiento de la comunidad universitaria

Modificaciones y Adiciones al Reglamento Escolar

El Reglamento Escolar fue modificado por primera ocasión el día 25 de Mayo del 2001, y aprobado en el Acuerdo No.03.03.2001.05.25 en la segunda sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa.

El Reglamento Escolar fue modificado por segunda ocasión el día 12 de Octubre del 2005, y aprobado en el Acuerdo No. 02.04.10.12.2005 en la IV sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa

Primera Edición 2001

Segunda Edición 2005

DIRECTORIO

DR. ARQUÍMEDES ORAMAS VARGAS
Rector

MC. EDELIA CLAUDINA VILLARREAL IBARRA
Secretaria Académica

DR. LUIS ROBERTO ESCALANTE LÓPEZ
Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social

LCP. ELVIS SEGURA CÓRDOVA
Secretario de Administración y Finanzas

LIC. AMIRA ELENA ALFARO CORTÉS
Abogada General

Oficina de la Abogada General, Campus Universitario, Km. 2 de la carretera federal Cárdenas - Huimanguillo, Ranchería Paso y Playa, Cárdenas, Tabasco, México.